

BARRANQUILLA,

22 OCT. 2019

001009

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. (WEB)**

Señor(a)

**MARCOS JOSE GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMBUSTIBLE DEL PUERTO SAS  
CALLE 13 N° 10-250 PATIO INTERNO TRANSPORTE COSTA AZUL  
PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: AUTO: 00001551 DE 2019**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG241864531CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

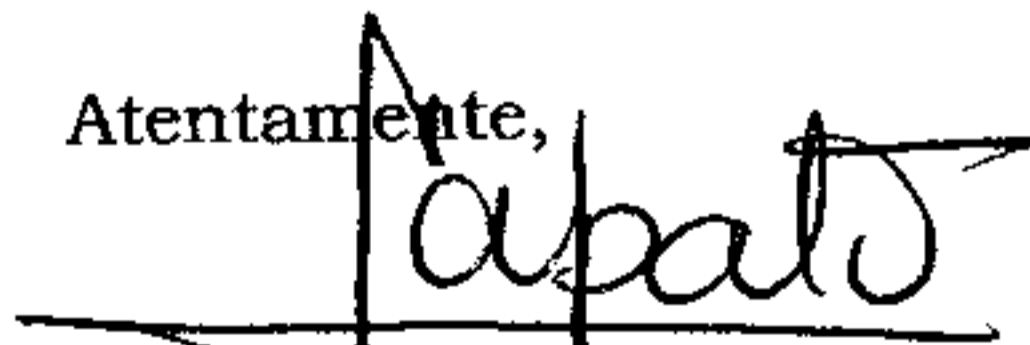
Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00001551 del 30 de AGOSTO 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Sujeto a notificar:	<b>MARCOS JOSE GONZALEZ M REPRESENTANTE LEGAL</b>

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 23 OCT 2019  
Fecha de des fijación: 29 OCT 2019

Atentamente,



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Acalia Pérez.  
Reviso: Evaristo Arteta

*Handwritten notes and stamps in the bottom right corner, including the date 2019.*

03 OCT. 2019

RRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

000886

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.052.917 - 02 25 6 95 A 55  
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicios@postales.com.co  
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011  
Min. Tic Res Mensajería Express 061967 de 09/09/2011

Remitente

Nombre/Razón Social: MARCO JOSE GONZALES M  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Codigo postal: 080002084  
Envío Y6241864531CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARCO JOSE GONZALES M  
Dirección: PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO  
Ciudad: ATLANTICO  
Departamento: ATLANTICO  
Codigo postal: 081001174  
Fecha admisión: 04/10/2019 13:32:17

por  
**MARCO JOSE GONZALES M**  
**PRESENTANTE LEGAL**  
**COMBUSTIBLES DEL PUERTO SAS**  
**CALLE 13 N° 10-250 PATIO INTERNO TRANSPORTE COSTA AZUL**  
**PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO**

**Situación Administrativa: AUTO: 00001551 DEL 2019**  
**F: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No.239014505CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001551 del 30 de agosto de 2019.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	<b>MARCO JOSE GONZALES M</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>

Se entrega copia integra del Auto 00001551 del 30 de agosto de 2019.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Acalia Perez Fonseca  
Reviso: Evaristo Arteta Castro

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.562.517 / 9 914.25 4 95 4 30  
Atención al usuario: (97-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co  
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011  
Min. Tic Res Mensajería Express 001987 de 03/03/2011

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLÁNTICO  
Codigo postal: 08000 20B4  
Envío: YG23901450500



e Ambiente  
Sostenible

Nombre/Razón Social: COMBUSTIBLES DEL PUERTO SAS  
Dirección: C. VICESREO Y ENTE TRANSPORTE COSTA AZUL  
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO  
Departamento: ATLANTICO  
Codigo postal: 08100 1174  
Fecha admisión: 05/09/2019 14:00:04

Barranquilla, 03 SET. 2019

SGA  
- 005 887

Señor  
**MARCO JOSE GONZALES M**  
Representante Legal  
COMBUSTIBLES DEL PUERTO SAS  
Calle 13 No. 10-250 patio interno Transporte Costa Azul  
Puerto Colombia – Atlántico

Ref: Auto No. 00001551 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1427-164  
Proyectó: IP. (Contratista)  
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 0000155 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES DEL PUERTO S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO”**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ....así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...”*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje de los profesionales, el valor total de los análisis de laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N° 1427-164, perteneciente a la Sociedad COMBUSTIBLES DEL PUERTO S.A.S identificada con Nit. No. 900.125.573-0 representada legalmente por el Señor MARCO JOSE GONZALES MORENA, se hace necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento a OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL correspondiente a la anualidad 2019, de acuerdo a la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018 proferida por esta autoridad ambiental proferida por esta autoridad ambiental.

*Handwritten signature or mark.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001551 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES DEL PUERTO S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO”

Que la Resolución N° 00036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que la Sociedad COMBUSTIBLES DEL PUERTO S.A.S identificada con Nit. No. 900.125.573-0 representada legalmente por el Señor MARCO JOSE GONZALES MORENA se entiende como Usuario de MENOR IMPACTO

Que de acuerdo a la Tabla 50 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada con el incremento del IPC para el año respectivo:

Concepto	Valor total
OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL	\$ 1.234.685

Por tanto se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** La Sociedad COMBUSTIBLES DEL PUERTO S.A.S identificada con Nit. No. 900.125.573-0 representada legalmente por el Señor MARCO JOSE GONZALES MORENA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma correspondiente a UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML (\$1.234.685), por concepto de seguimiento ambiental a OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL correspondiente a la presente anualidad, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018 proferida por esta autoridad ambiental proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales con el incremento del IPC para el año respectivo

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

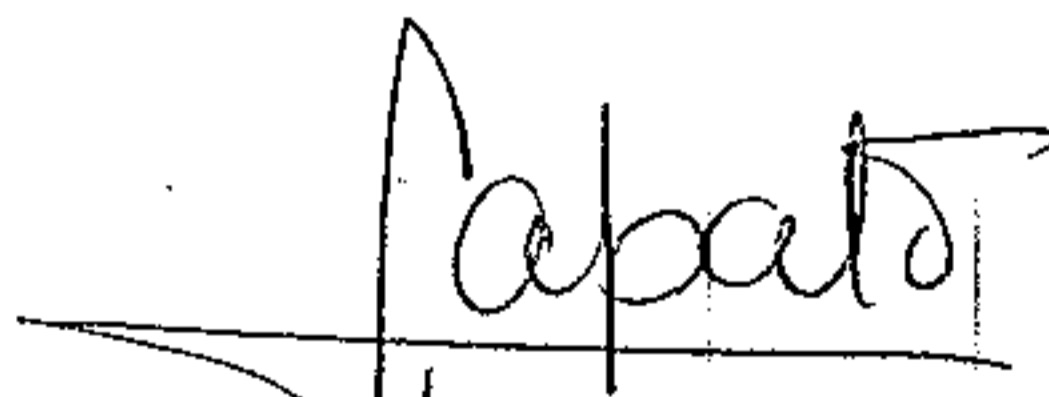
**TERCERO** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

30 AGO. 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**